



solicitando para el Ramo Militar, con Reserva de las
pneras que a la municipalidad sean precisas con lo
demás q. contiene, acuerda que pase al Señor Pro^{sr}
Sindico a fin de que teniendo a la vista los antecedentes
relativos a la materia se sirva informar lo que se le
ofrezca y parezca.

De igual forma se dió cuenta de otra comunicacion del
Señor Contendente de Rentas Nacionales de esta Provincia
fecha veinte y dos de Julio, y el cual es en contestacion
a la consulta que le hizo este Ayuntamiento, acerca de q. si
le permitiere hacer mano de qualq. fondos de Contribu-
ciones aunque no fueren de los que esta destinada p^a el
Culto y asignaciones de los Parrocos p^a satisfacer otras
reintegraciones de las espensas del Culto y Clero tan luego
fuere cobrada, se sirve indicar que no le es posible acceder a
lo por la municipalidad solicitado, manifestando que el Señor
Presidente disponga lo necesario a que tenga efecto su solben-
cia con lo demás q. contiene, acuerda q. por desponto se recla-
me del Depostario de Propios una nota de la existencia
que haya en su poder precedentes de la dicha Contribucion
de Culto y Clero, a fin de poder darles el destino q. corres-
ponda, y que sin perjuicio se intime a los colectores de las
mismas Contribuciones el que activen con urgencia su cobranza,
con prevencion de que de lo contrario, seran responsables
de las omisiones en que incurran, cuya medida se haga
estensiva a los Coletores de las restantes Con-
tribuciones.

Si lo acordaron S S S y

firmas de que yo Secretario Certifico =

Juan M^a Ramos Fernando Vazquez

Andrés de Castro José Hilario Nabeira

Agustín Núñez Manuel Louto

Froylan Froche Joaquín Blanco

Sxi.

Acta del día 31 de Julio de 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Potosí a treinta y un días del mes de Julio año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn Juan María Ramos del Honro y Claustro de la Universidad de Santiago, Senescal de alcabala y como tal haciendo funciones de alcalde presidente, Dn José Hilario Nabeira, Dn Agustín Núñez, Dn Manuel Louto, Dn Andrés de Castro Regidores y Dn Froylan Froche y Zúñiga Procurador Sindico, así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada

Hallandose reunidos los Señores que al margen se expresan en sesión extraordinaria para que ha precedido convocatoria con expresión de la causa que la ha motivado, se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente interino por ausencia del propietario, de fecha veinte y seis del que rige, y por que prebiere q. este Ayuntamiento cese en la exacción de arbitrios en el ramo de vinos con lo demas que contiene y acuerda que se ponga en conocimiento del Señor Intendente que la Corporación ha visto con el mayor sentimiento lo resuelto por el Intendente en su ausencia Dn Juan García Rodríguez con especialidad por q. ademas de redundar unicamente en favor de algunos ambiciosos traficantes

22

Señores
Ramos
Nabeira
Núñez
Louto
Castro
Froche



de llevarse a ejecución en el momento, sobre seguirse infinitos
trastornos y respecto de contratos emulgados y de impracticable
liquidación cortando sus efectos y antes de la conclusión del
año por q. se celebraron y tienen q. atraer innumerables daños
y unras lamentable y completa ruina sobre la única riqueza
del Distrito consistiendo en vino del País, circunstancias de
que con otras tantas poderosas se desentendieron las oficinas
de Provincia en el informe que el citado oficio incluye: 79.
por el propio orden se manifiesta a S. S. q. correspondiendo
al Señor Jefe Político y Excmo. Diputación Provincial la
aprobación de arbitrios conforme a la nueva ley de Ayuntamientos
y que habiéndola merecido los de que se trata no solo en diez
y ocho de Mayo último sino en ordenes posteriores de once y
veinte y nueve del que rige por causas notoriamente justas, necesarias
y comprobadas, el Ayuntamiento considera que esto produce
fuera ejecutiva, y que en tal situación no le es permitido con-
trabárselo y las disposiciones de las autoridades Superiores de
su línea competente en el asunto sin arriesgarse a una respon-
sabilidad trascendental, y dejar en descubierto atenciones públicas
las más perentorias e importantes; y que a evitar tan desagra-
dables como inesperados conflictos se da también conocimiento
de la ocurrencia q. motiva este acuerdo al dicho Señor Jefe
Político presidente de la citada Excmo. Diputación, a fin de
proceder según sus determinaciones a lo que haya lugar; y
que en el interin con arreglo a las que tiene comunicadas se
continúe la ^{on}administración de los referidos arbitrios, y la
ejecución de lo por ellos vencido.

Por el propio orden se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe
Político interino su fecha veinte y nueve del que cursa y por el
que se sirve aprobar las disposiciones adoptadas y este Ay. mo
para obligar al pago de las cantidades q. adeudaban los
arrendatarios del Vino, y en su favor acuerda se

100
guarde, cumpla y haga entender al Escribano encargado de exigir del arrendatario el importe vencido, lo verifique bajo su mas estrecha responsabilidad a la mayor brevedad con inteligencia que de lo contrario la Corporacion se vera con disgusto en la necesidad de adoptar medidas convenientes para que se haga sentir la actividad del mismo executor, a quien por la Secretaria se da conocimiento de este acuerdo.

Consiguiente este Ayuntamiento con lo acordado en diez y nueve del que rije sobre venta de los Panos entregados por el arrendatario q. fue del Encaberrado Dn. Fran.º Abella, nombra p.ª su regulacion, la de los lienzos y estopa a Dn. Manuel Vega y Dn. Ignacio Lagares inteligentes y practicos en la materia y p.ª la de los Paños y demas efectos a Dn. Gabriel Garparini maestro guarnicionero todos vecinos de esta Ciudad a quienes se haga saber p.ª la competente acetacion y jurat y que presenten la oportuna declaracion.

Se dio asi bien cuenta de un oficio con que el Alcade Saliente de Sibta acompaña las cuentas de propios y arbitros y las del Partido Judicial pertenecientes al año ultimo y primer Trimestre del corriente, y la Corporacion en su vista acuerda pasar al Senor Pror. Sindico, p.ª que de examinarlas q. sean por el mismo. Se Sibta manifestar lo que se le oferca y parecerá.

Asi lo acordaron S. S. S. y firman de que yo J.º G.º
Certifico =

Juan M.º Ramos

Jos. Antonio Cabeiro

Andrés de Castro

Agustín Amador

Man. Souto

Jos.º Fran.º Troche

Joaquín Blanco

S.º



Senores
Pramo y
Nabeira
Souto
Carril
Castro

Acta del dia 5 de Ag^{to} de 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Valparaiso a cinco dias del mes de Ag^{to} año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Senores Dⁿ Juan Maria Pramo del Gremio y Claustro de la Universidad de Santiago, Teniente de Alcalde y como tal haciendo funciones de Presidente por ausencia de este, Dⁿ Jose Maria Nabeira; Dⁿ Marmel Souto, Dⁿ Fernando Carril y Dⁿ Andres de Castro Regidores; asi juntos y congregados acordaron lo sig^{te}

Leida el acta anterior quedo aprobada

Reunidos los Senores del margen y teniendo en considera^{on} que para la sesion ordinaria del mes de Agosto ultimo no fue posible reunir la mayoria del Ayuntamiento ni men^{os} la ordinaria de este dia y la presente extraordinaria de la noche p^{or} la que se espidio convocatoria especial, por hallarse ausentes en negocios particulares tanto el Sr. Alcalde Presidente como los restantes Senores Regidores y faltan ocupados ademas ya en banos y ya en recoleccion de frutos, asunto urgente en la actual estacion, acuerdan conforme al articulo conveniencia y cuatro de la Ley vigente de Ayuntamientos constituirse en sesion para el despacho de los negocios ordinarios mas urgentes bajo la reserva de que se de de ello el oportuno conocimiento al Señor Jefe Político. A lo continuo se procedio al examen y censura de las cuentas de propios y arbitrios y gastos del Partido Judicial pertenecientes al año de mil ochocientos cuarenta y tres y tres primeros meses del corriente; y en su vista y de lo informado p^{or} el Caballero Procurador Sindico del comun conforme la Corporacion con lo manifestado por este y no hallando ulteriores

reparos que fomm, acuerda que se remitan al Señor
Jefe Político a los fines que la Ley prescribe y
que al efecto y conseguir la mayor seguridad se dirijan
por propio quien deberá traer recibo.

Asi mismo se ha visto un oficio del Señor Jefe
Político fecha cuatro del actual por el que remite las
Listas de electores para el proximo nombramiento de Tres
Senadores y Diputados a Cortes e igualmente acuerda que se
pongán al público por termino de quince dias desde el
nuebe del q. curso, haciendose esto notorio por medio de
bando, a fin de oír las reclamaciones de inclusion o
exclusion que se interpongan y darles la direccion q. el cita-
do oficio ordena.

Del propio modo y mediante esta recomendado por las
Superioridades el despacho de los repartimientos individuales
de la contribucion ordinaria y extraordinaria de Menesilio y
correspondiente al presente año y que se remita con urgencia
acuerda que se esponga al público en la puerta de la Casa
Consistorial por termino competente a fin de oír y decidir
las reclamaciones de agravio que se presenten.

Se dio asi bien cuenta del informe fuerto por el Señor
Procurador Sindico en vista del oficio del Excmo Señor
Yngenero General sobre la cesion al Ramo de guerra
del Convento de Santo Domingo con lo demas q. contiene
y en su razon acuerda unanime con el dicho informe
que con arreglo a su contenido se conteste lo conveniente al
citado Señor Jefe y que en consecuencia la Corporacion
no halla reparo en que el referido edificio continúe destinado
por el orden que hasta el dia ha sido el alojamiento de la
guarnicion y mas tropas que permanescan o hagan
transito en el Pueblo conservandose espeditas para el
Ayuntamiento con especialidad las fieras bacas y corralon
de que el referido Señor Procurador Sindico hace merito
por los interesantes fines a que estan destinadas.

Asi lo acordaron S. S. S. y firmaron



de que yo soy Cerrifico.

Juan M. Ramos

Jose Hilario Labeira

Fernando Vazquez Carril

Manuel Vega

Andres de Castro

Joaquin Blanco

Sii.

Señores

Abeira

Puñer

Souto

Castro

Castro

Acta del día 9 de Agosto de 1844

En la Sala Capitalar de esta Ciudad de Potosí, a nueve dias del mes de Agosto año de mil ochocientos y cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. P. S. los Señores Dn. Jose Hilario Nabeira haciendo de Presidente, Dn. Agustin Navea, Dn. Manuel Souto, Dn. Andres Castro y Pasaron y Dn. Bernarino del Castro, Prejidores, digeron q. aun cuando no llego a reunirse la mayoria de individuos q. componen el Ayuntamiento de la propia Ciudad para celebrar sesion ni menos sujecion beneficiarlo por hallarse con licencia del Señor Jefe Político, el Señor Alcalde y Teniente de Alcalde, y los demás Señores fuera de la Ciudad excepto el Señor Dn. Fernando Carril que lo hace en ella enfermo, considerando asi bien que esta profusa falta de llego a experimentar en las dos ultimas sesiones y que los asuntos fueros al despacho del dia no permiten diferirlo de manera alguna, con especialidad el de panes, cuya venta debe verificarse mañana y elegir antes un Perito para el reconocimiento y tara de los mismos por no haber aceptado este encargo el que estaba electo Dn. Manuel Vega segun lo resultante del expediente, se constituyen en sesion extraordinaria p. a que se despachó convocatoria sin perjuicio de elevarlo a conocimiento del Señor Jefe Político a los fines que estime convenientes.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Dado acto continuo cuenta por el Secretario que el Perito

electo para la taracion de los francos Dⁿ. Manuel Vega de esta Ciudad, no arreto este encargo a pretexto de sus muchas ocupaciones y otros motivos que no expresa en la diligencia que se le ha intimado, se elige en su lugar al Dⁿ Manuel Bugallo de esta propia Ciudad, a quien se le intimo y su arretacion y Jura.

Se dio cuenta de otro oficio del Tenor Jefe Politico de esta Provincia en fecha de siete de Julio ultimo y el cual tiene por conveniente manifestar a este Ayuntamiento haber merecido su aprobacion la eleccion de Secretario hecha en Dⁿ Joaquin Blanco y la municipalidad acuerda quedar enterada y que se transmita al interesado y su conocimiento y satisfaccion.

Si lo acordaron S. S. S. y firman de que yo
Secretario Certifico =

José Hilario Nabeira

Andrés de Castro

Joaquin Blanco

Manuel Bugallo

Bernardo de Castro

Joaquin Blanco

Sin

Acta del dia 12 de Agosto de 1844

Senores

Nabeira

Souto

Carril

Castro

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Potosí a doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Senores Dⁿ José Hilario Nabeira Regidor primero del Ayuntamiento y como tal haciendo de Presidente interino, Dⁿ Manuel de Souto, Dⁿ Fernando Carril y Dⁿ Andrés de Castro, Regidores, para en sesion ordin. acordar lo conveniente respecto de los asuntos de mayor urgencia; y teniendo en consideracion que la falta de los demas individuos se hace a cada paso mas notoria y esternalida aun a otro S, cuyos officios de abise acaba de recibir el mismo Senor Presidente



acuerda constituirse en Sesion dando de esto mismo conocimiento al Señor Jefe Político de la Prov.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de una instancia producida por Juan Costas en dos del que rige, ante el Señor Alcalde de esta Ciudad, con el decreto del mismo fuerto a su continuacion, y que solicita q^e el Ayuntamiento de Sierra declare q^e la introduccion de Vinos es la que causa derechos con lo mas que contiene, y en su vista y enterada mas bien de ella la Corporacion acuerda: que el sentido literal del Cuerpo de la misma instancia, responde completamente a la cabildosa pretension del interesado, y en efecto con arreglo al espíritu y exacto sentido de las condiciones del Remate de los arbitros de que se hace referencia, el mas torpe conoce q^e no deben satisfacer, ni por la simple introduccion, ni por la venta y consumo del articulo; por lo cual debe exigirse bajo esta base que es la que marca el verdadero vencimiento de su adeudo, con-vertandose en la Secretaria la Solicitud original del Reverente Costas a los fines que haya lugar, y haciendose saber al Escribano ejecutor proceda sin abrar mano al pago de lo a q^e su comision es referente para dar cumplimiento a las disposiciones de la Real Cédula Diputacion y Señor Intendente de Provincia en la inteligencia de que no verificandolo con la actividad que exige este asunto se hará efectivo a costa de sus bienes de lo que se de conocimiento a uno, y otros en la parte que la toque

Se dió tambien cuenta de otra solicitud interpuesta por Dn. Andres del Puit, Dn. Juan Diaz, Dn. Antonio Tome y otros expendedores de vino, su fecha dos del que cursa por que pretenden se les cesen los derechos pertenecientes al arbitrio de dichos articulos por tercios del que vendan o consuman, y penetrada la Corporacion de su contenido acuerda que se urda al expediente y se haga saber a los expendedores de los articulos inquiridos deben satisfacer estos por el orden q^e bayan vendiendo o consumiendo aquellos sin sujecion a otra clase de plazos ni restricciones pues que no deben considerarse sino como Depositarios

de ellos mientras no se les exige.

Se enteró al propio tiempo esta Corporación de una instancia por que el Señor Dn Manuel Saldo P. Recuerdo P. rector de Santiago de esta Ciudad, solicita se satisfagan al mismo y los Demas del distrito por quienes representa sus respectivas asignaciones con un oficio del Señor Intendente a que aquella J. es Adjunta encargando dicha Superioridad se les satisfagan hasta fin de Diciembre de mil ochocientos e cuarenta y tres con lo mas q. comprende y en su virtud de manifestar el Sr. Presidente que en el momento que recibió el oficio ha dado orden a los colectores de esta Contribucion volbiesen a recorrer las Casas de los contribuyentes y exigieren las cotas respectivas y en caso de no verificarlo les manifestaran la conminacion de la premium inminente que el dicho oficio de S. S. comprende asi como teniendo en consideracion los repetidos bandos expedidos por la Corporacion para conseguir el pago de los atras de todas las Contribuciones anteriores acuerda: se censa del Señor Depositario de Propios nota de las cantidades q. hayan ingresado en su poder referentes a la Contribucion del Culto P. y Clero del año eclesiastico de mil ochocientos e cuarenta y tres y todo lo que resulte con lo atras referido y mas inferenciado se de conocimiento al Sr. Intendente de Provincia en contestacion a su citado oficio.

Se dio cuenta por el propio orden de un oficio del Sr. Jefe Político en solicitud de que se sirva manifestar al Ayuntamiento las disposiciones que este hubiere tomado con respecto al Socorro de José Longueira, en virtud de lo cual acuerda que el presente Secretario informe lo que resulte y pueda adquirir conducente al asunto, dando cuenta al Señor Alcalde para arreglar la contestacion q. estime conveniente.

Y por ultimo tambien se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de fecha cinco del actual por que se sirve comunicar a esta municipalidad haber tenido a bien rebocar la provida que habia dictado en veinte y seis de Julio anterior sobre arbitrios de vino con lo demas q. se refiere y con presencia de todo ello acuerda se conteste a dicho Señor manifestandole lo muy grato q. ha sido a este ay. mo



el citado oficio de S. P. con lo mas analogo q queda
conferenciado.

Lo acordaron S. P. P. y firmaron de que
nro Secretario Certifico =

Jose Mariano Nabeira

Fernando Vaquer Carillo

Manuel Souto

Andres de Castro

Joaquin Blanco

Sec.

Acta del dia 16 de
Agosto 1844

Pres
Nabeira
Vaamonde
Nunez
Souto
Carrib
Cordero
Castro

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta
Ciudad de Betanzos a diez y seis dias del mes de Agosto
ano de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Habiendose reunido los
Señores Dn Jose Mariano Nabeira haciendo funciones de
de alcalde, Dn Jose Sanchez Vaamonde de Teniente
Dn Agustin Nunez, Dn Manuel Souto Dn Fernando Ca-
mil, Dn Salvador Angel Cordero y Dn Andres de
Castro Regidores; con junto y congregado acordaron
lo siguiente. Leida el acta anterior quedo aprobada.

Vista la instancia producida por Dn Tiburcio Parado
sobre sueldo de su Padre con el oficio al que es adjunta
acuerdo pase a una Comision compuesta de los
Señores Dn Agustin Nunez y Dn Salvador Angel
Cordero para que en su vista informen lo que les

fuera y parezca y de ari hecho se de cuenta.

Se enteró ari bien del informe puesto por el presente Secretario por lo q mira a los Pocosos de José Loruqueira y mediante lo halla arreglado en todas sus partes acuerda se transmita en contestacion a S. S. el Señor Jefe Político de esta Prov. a

Al propio tiempo se enteró la misma Corporacion de un oficio y testimonio que le acompaña el Señor Juez de la primera Instancia de esta Ciudad relativo a que este Ay^{mo} sobreesca e intiba de entender y conocer en la esacion de arbitrios de equitativo reclamados por D. Antonio Casal contra D. Valerio Lopez Cadenas remitiendo el mismo Juez los antecedentes del particular; y demás ha manifestado el Señor Presidente Anterino que sin embargo de tener el oficio del Señor Juez la fecha de diez del corriente, no se le entregó ni se le dio conocimiento del asunto ni aun extrajudicialmente hasta el trece que al saberlo tomó la determinacion politica de abocarse con dicha autoridad persuadiendole a que desistiere de una determinacion q atacaba las facultades de la Exma Diputacion y a las de este mismo Ay^{mo}, que admas se la Comision q tenia por aquella autoridad su procedimiento era con arreglo a la primera del artículo sesenta y nueve y a las terceras del Título Octavo de la Ley de Pto. y sin embargo de todas cuantas reflexiones admas le hizo no pudo conseguir desistiese de su intento: en cuya vista acuerda se debe el testimonio con el oficio del Juez al Señor Jefe Político y Exma Diputacion Provincial dándole conocimiento de todo lo obervado para q como autoridad de donde emanan las disposiciones tanto del Ay^{mo} como del Sr. alcalde con conocimiento de todo Resuelva lo q Juzgare en su Superior penetracion mas conducente al Objeto.

Enterada asi bien la Corporacion de un oficio del Sr. Intendente su fecha diez de Agosto sobre q el Contador de Rentas de este Partido al expedir apremio a favor de Tributos Civiles suministraren lo mismo q el cobro de contribuciones de esta municipalidad con lo mas que



expresas, acuerda se conteste al Señor Intendente q. los
 Sugetos sobre quienes tenia influencia esta Corporacion
 han sido los primeros a satisfacerlas sin que pudiese
 conseguirlo con los restantes a pesar de lo diferente
 tanto en excitacion y hechos al efecto habiendo tenido
 de sus resultados la satisfaccion de entregar en la Depositaria
 de Hacienda varias sumas procedidas de su actividad
 y celo; pero ahora una vez que sus esfuerzos no han
 sido suficientes a conseguirlo del todo continuara con el
 calor q. le sea posible.

Con respecto a la feria q. intenta establecerse en
 San Jorge de Yruas y expresas el oficio del Señor
 Jefe Politico se comete al informe del Señor Dn. José
 Sanchez Naamonde p. que esponga lo q. le parezca.

Asi lo acordaron S. S. S. y firmaron de
 que yo Secretario Certifico =

Don Alvario Nabeira

Correspondiente de Fernando Naveira Carril
 Juan Antonio
 Juan Antonio Carril
 Juan Antonio Carril

Joaquin Naveira

Acta del dia 25 de Agosto
 de 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad
 de Portoviejo a veinte y tres dias del mes de Agosto año de
 mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S.
 los Señores Dn. José Alvario Nabeira, alcalde Presidente

Juan
 Nabeira
 Naamonde
 Naveira
 Cordero
 Carril
 Castro

Anterior, Dn José Sanchez Namoré, Teniente de Alcalde Int.
Dn Agustín Suárez, Dn Salvador Cordero, Dn Fernando
Carril y Dn Andrés de Castro Juegadore; así junto
y congregados acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior quedó aprobada

Se dió cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta
Provincia fecha catorce del actual y el que se sirve mani-
fiestar a esta Corporación el sentimiento que le motiva la falta
de concurrencia a las sesiones los Señores Concejales que
componen este Ayuntamiento, indicando al Señor Presidente lo que
para que en obsequio del buen servicio público procuren ser más
exactos y en su virtud acuerda quedar enterado.

También se dió cuenta de otra comunicacion del mismo Sr.
Jefe Político fecha catorce del actual por la cual autoriza a
esta Corporación p.^a la adquisicion de una casa de guerra o
clarin q. sirva p.^a publicar los bandos y en su virtud
acuerda quedar enterado y q. hará las diligencias q. su
adquisicion.

Asi mismo se ha visto en este Ayuntamiento una carta
circular que el Sr. Intendente de Ptas Nacionales de esta
Provincia, dirigió al Señor Alcalde Presidente con fecha
diez y siete del que rige, por la cual le manifiesta q. si den-
tro del mes de la fecha no cancela (no cancela) en Depositaria
los debitos en que este distrito se halla endeberado y contribues-
nes se verá en la precion de despachar el correspondiente apremio
como demás q. contiene, y en consecuencia acuerda se despache orden
al Depositario de Propios p.^a que todas las cantidades q. exis-
tan en su poder por contribuciones de toda especie las entregue
en la Depositaria de Ptas con las formalidades oportuna

También se dió cuenta de otra comunicacion del Señor Intendente
Militar del Ejercito de Galicia fecha veinte y seis de Julio
ultimo, por la cual se sirve manifestar que en el interior no
sele remitan las listas de rebista de la guerra q. estuvo movilizada
en el ultimo proclamaniento Nacional y los demás comprobam-
tos que acrediten las cantidades anticipadas p.^a el socorro
de dicha guerra, no le es posible acceder al referido abono
y en su virtud acuerda se manifieste con energia al referido
Señor que los documentos q. se reclaman obran en su



Depende de donde ha fecha que resulte en el expediente.

Se dio cuenta del informe que abacua la Comisión encargada de hacerlo acerca de las Reclamaciones de los herederos de D. Feliciano Vicente Faraldo y la Corporación acuerda en su virtud conformarse con lo que contiene y se transmite una copia al S. C. la Diputación Provincial en unión con los demás documentos S. J. citas.

Se dio así mismo cuenta de un oficio del Excmo Sr. Arzobispo de Santiago fecha diez y siete del actual p. el cual se sirve manifestar a la Corporación haber accedido en los términos que aquella contiene, a las pretensiones que le hizo de las alhajas y demás efectos que son necesarios para poder celebrar toda clase de oficios religiosos en la Iglesia del Convento de Santo Domingo con lo demás que expresar y acuerda que uniéndose al Expediente de su referencia se oficie con S. C. dándole las más expresivas gracias por haber accedido a las justas pretensiones de la Corporación, se pase aviso político al Señor Jefe Eclesiástico para que en la Sesión Ordinaria del veinte y seis del corriente, se sirva concurrir a esta Sala Capitular, y con arreglo a lo que dispone el Excmo Señor Arzobispo conferenciando con los Señores las medidas más oportunas a conseguir el objeto que la Corporación se ha propuesto en las aperturas de la Iglesia de Santo Domingo con el decoro posible.

Tambien se dio cuenta del informe que abacua el Sr. Concejal Comisionado de hacerlo acerca de la feria que intenta establecerse en la Parroquia de San Jorge de Tráns, sobre lo cual el Señor Jefe Político tubo por conveniente oír a esta municipalidad y en su vista acuerda conformarse con el por hallarlo arreglado, y si existiere expediente relativo al asunto unirse a el y en caso contrario formarse, y quedando copia certificada de dicho informe, remítase al Señor Jefe Político en contestación a su oficio fecha trece del actual.

Se dio cuenta del expediente formado a consecuencia de parte dada por el Abogado José Albarez en fecha y

veinte y siete del último Julio referente a las Recompensaciones del
Vélor Público, y enterada de el acuerdo aprobarle y q se
verifique el oportuno libramiento de su importe a favor del q
lo Recompensa Benito Pened maestro armero, por cantidad de
ciento setenta nrs en q fue ajustada.

Se dio cuenta de una instancia de Dn Juan Nabeira Subarrendatario
de los Ramos de Aceite y Talon en esta Ciudad en la que manifiesta
los perjuicios que se le Piquen por efecto de haber Antonio Casal
establecido una tienda de aquellos generos en el Lugar de Navi-
beira con lo demas q contiene, y en su vista el Ayuntamiento
sensiblemente penetrado no solo de los perjuicios q trae consigo
el establecimiento de que se queda el arrendatario si no de los
mas q bajo el mismo orden vieran en establecer en las Parroq.
limitrofes, asi de carne como de Vinos y aguardientes de pando
nulo el Encabexado de esta Ciudad para poder determinar con
aciento sobre este y los mas particulares, oficiere con el Sr
Contador de Rentas de este Partido exortandole a que con cono-
cimiento de esta instancia y acuerdo, se sirva decir a esta Cor-
poracion lo que le parezca con arreglo a los ordenes e instru-
ciones dirigidas sobre los casos que uno y otro abraza.

La Comision encargada de las funciones del Patron Sr Roque
ha presentado las cuentas de los gastos ocasionados en aquellas
y el Ayuntam^{to} acuerda se tengan presentes respecto a que el Sr
Procurador Sindico hace largo tiempo que no ariste con motivo de
estar ocupado en los arriendos de Rentas de su principal y ser
probable que en esta semana se presente, dese nuevamente cuenta
en la Reun^o ordinaria mas proxima p^a que si es posible
arista dicho Señor al cesamen de ellas y en defecto se de-
terminara lo que correspondiera.

Tambien se ha visto una solicitud q presentan los contraf-
tistas de bagages en esta Ciudad quejandose de los atrasos q
sufren en el pago de sus alcances, y el Ayuntamiento
deberda se remita al Sr Presidente de la Excm^a Di-
putacion Prosl recordandole el oficio q se le paso ultimam^{te}
acerca del particular.

Asi lo acordaron S S S y firmaron



De que yo Secretario Certifico =
José Hilario Nabeira

Agustín Arce
Fernando Vaamonde Carril
Salvador Ang. Cordero
José María de Castro
José María Vaamonde
José María Vaamonde

José Blanca
Siti.

Grés
Nabeira
Vaamonde
Nuñez
Carril
Castro
Cordero
Froche

Acta del día 25 de Agosto 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Constituidos personalmente en la Casa dicha los Señores Don José Hilario Nabeira Alcalde Veterino Presidente de este M. Ayuntamiento, Don José Sanchez Vaamonde, Don Agustín Nuñez, Don Fernando Carril, Don Andrés de Castro, Don Salvador Angel Cordero Residentes y Don Froilan Froche y Juniga Procurador Sindico con asistencia de los Señores Administrador y Contador de este Partido los cuales expusieron haber recibido ordenes muy estrechas del Señor Intendente de esta Provincia a fin de que esta Corporacion solventase los crecidos debitos de que se halla endeucubierto por diferentes contribuciones, esperando que poniendose por acuerdo los mismos Señor Administrador y Contador con esta municipalidad adaptasen el medio mas eficaz para lograr la solvencia de aquellas, y en caso de no poder lograrlo por este medio, aunque fuere con el de apremio, aherar de lo sensible que a uno y otros seria tocar este medio, y deseando evitarlo dispusieron que los Contadores de este Partido remitiere una noticia de lo que en la actualidad se está adeudando, y en vista de lo que de la misma resulte parar las competentes circulares tanto a los Mayordomos

de las Parroquias, como a los colectores del Pueblo, y que en el término de tres dias recorriendo las Casas de los contribuyentes nuevamente, procuren hacer efectivas las cuotas que se adeudan, y unos y otros al fin de dicho término dando cuenta al Sr. Presidente de las cantidades que hubieren reunido puedan con su conocimiento ingresar inmediatamente en la Deponitaria del Partido, y dando al mismo tiempo relaciones circunstanciadas de los Puestos que no hayan pagado, para que sobre ello recaiga el apremio con que se conmina a este Ayuntamiento, todo ello bajo la responsabilidad y sujeción al pago del apremio y p.^o facilitar más este Cobre, tambien acuerda se publique por bando en esta poblacion las excitaciones y conminaciones del Sr. Oydor con expresion de las fechas de estas y todo consta en el expediente, los autos dados y sesión celebrada a excitacion y en union de los Señores Jefes de las Oficinas de Frontal de este expresado Partido, con lo en su virtud acordado y conferenciado, poniendo el mismo término de los tres dias para el pago de las cuotas que estan adeudando los Vecinos, haciendole saber que pasado que sea ya no estara en manos del Ayuntamiento el evitar por mas tiempo el apremio y sus consecuencias.

Y asi lo acordaron y que asi bien de ello se de conocimiento al Señor Jefe Político de la Prov. y firmaron de que yo Srio. Certifico =

Yo Sr. Mariano Cabeiron

José Juan Vecino

Agustin Romero

Salvador

Fernando Nery Canil

Antonio de Castro

Froylan Troche

José Blanco

Sr.



Acta del 26 de Agosto de 1844

Sres
Vaamonde
Núñez
Carril
Cordero
Castro
Troche

En la Sala Capitular de la Cava Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn José Hilario Vaquera Alcalde Presid. Interino, Dn José Sanchez Vaamonde, Dn Agustín Nuñez, Dn Fernando Carril, Dn Salvador Cordero, Dn Andrés de Castro, Regidores y Dn Froilan Troche Prox. Sindico, en union del Señor Dn Roque Antonio Paz Cura Parroco de Sr Martin de Fivbre Tuez. Eclesiastico, para celebrar Sesion ordinaria, y proceder igualmente a lo resuelto por S. E. el Sr. Arzobispo de esta Diocesis en su oficio de diez y siete del que cursa, fi a cuyo efecto esclusivamente se paso el correspondiente atento al Señor Tuez Eclesiastico de este Partido, y dado nuevamente cuenta de dicho oficio conferenciado con el referido Señor Tuez Eclesiastico sobre los particulares q. contiene: acordaron

Primero: Que el Interventor que haiga de cuidar de todo lo que concierne a la Iglesia sea el Señor Tuez Eclesiastico Director de San Martin de Fivbre y se le proponga al S. E. pudiendo siempre que lo tenga a bien el Sr. Arzobispo elegir dicho Señor Director persona que se encargue del material de la propia Iglesia y repararla cuando el propio Sr. Tuez Eclesiastico lo tenga por conveniente

Segundo: Que por lo q. mira a las alhajas de que debe hacerse uso en la misma Iglesia de Santa Domingo son y se entienden = Los Dos Calices faltan vinageras = El Copon tarado en setecientos cincuenta y seis = El Viril de metal = El Palo de Fesú = Dos Carullas de Damasco una y otra de Fesú = Otra de Damasco morado tarada en cien = Otra de

de Damasco morado tarada en sesenta = Las dos Casullas
blancas tarada una en ochenta y otra cincuenta = El
Terno de Tapiceria con el paño del atril de la misma tarado
en seiscientos = La cubierta del pulpito y de la Cruz con
paneras del mismo terno en setenta y seis = Una casulla
negra en treinta = Siete bolsas de Corporales en veinte y ocho =
La banda de Seda blanca en diez = Dos paliar en tres =
Tres albas de lienzo en ochenta = Dos paños de Calices
en doce = Dos mesas de manteles adamasadas y otras dos
mas de lienzo = Seis cinturones = Dos mesas de Corporales
y una opa de otra en treinta = Dos amitos en doce = Seis
purificadores en cuatro = Dos badanas de altar forrada y
en lienzo = Un sudario en diez = Dos roquetes de lienzo en
sesenta = Dos becas de baeta encarnada en diez y ocho = El
Crucesifijo de metal del altar mayor = Seis mecheros de fierro
con su atril = La lampara de laton con su vidrio y cadena =
Dos bancos grandes de Versalvo = Y en otros dos de figura
de Camape = Cuatro confesionarios = Dos Candeleros de
Metal = Un Incensario de metal con su nabea = El Aguamanil
de fierro = El fierro del pulpito = Dos mecheros de fierro =
El Atril = La Cortina de Seda con cuatro listras de galon
dorado = Dos Arañas de metal = una lampara con su vidrio =
Un resado de madera que sirve de comulgatorio = Una Es-
calera de siete pasos = Dos piedras deetra = Una Cruz
mayor de metal con Ciriales de madera cubiertos de opa de laton =
Cuatro andas de doce orquillas = Tres piezas de madera para
poner la Cruz y los Ciriales = Una Campanilla de metal =
El Sepulcro con su colchon y fundas y catorce Angelitos
y aquel con sus correspondientes cristales = Tres mirales biefos
y dos brebiarios = Las piezas del monumento y sepulchro =
El entarimado suficiente con sus bancos de la nabe de la Iglesia
Todas las puertas, vidrieras y bastidores q faltan con sus
errajes = El balaustrado del Coro con sus Soleras y antepechos
y las mas que el mismo Señor Juez Eclesiastico fuere necesarias
y lo q toca a los demas particulares q labrara el oficio
quedando al cuidado del Señor Juez Eclesiastico, a quien se pase
copia de las fundaciones comprendidas en la afueta Iglesia



de Santo Domingo segun lo resultante del expediente procurando asi bien q se llegare a conseguirse la celebracion de una o dos o mas misas de efecto una de ellas a lo menos a las once de la mañana (de cada dia). Con lo cual dieron por fenecido este particular, separandose en el mismo momento el Señor Juez Eclesiastico p.º continuar la 4ª Corporacion en el despacho de los asuntos de que debe hacerle en este propio dia: firmaron P. P. P. con el expresado Señor Juez Eclesiastico del q yo soy Jefe Certificado =

Don Esteban Cabezas

Jefe de San Juan de Fernando Larrañaga

Agustin Amador, Jefe de San Pedro de Juan de Dios
 Salvador Infante, Jefe de San Juan de Dios
 Joaquin Blanco

Acto continuo procedieron los individuos q comprende el acta anterior al despacho de los asuntos de mayor urgencia, y entre ellos se dio cuenta del estado en que se halla el expediente sobre la venta de paños y demas efectos q estuvieron destinados p.º uniformar cien hombres de la Milicia Nacional, y en su virtud acuerda se publique de nuevo explicando sus clases y dirigiendo el competente anuncio al Señor Jefe Politico de la Provincia para que se sirva mandar insertarlo en el Boletín Oficial, señalando p.º su remate el dia dos del proximo Octubre.

Se ha visto la cuenta presentada por los Señores Comisionados de la funcion del Patron San Roque, la cual despues de haberse cometido a la censura del Señor Procurador



Facilite la cobranza de los mismos y en su vista acuerda
que habiendo dado cuenta al Señor Alcalde Interino de los
terceros y extraordinarias disposiciones del Sr. Fuero de
primera Instancia de esta Ciudad con referencia no solo
al arbitrio de que se trata si no tambien al de aguardientes
uniendo al expediente correspondiente certificado de esta inst. y se debe
a S. E. la Diputacion Provincial p. a que con su conocimiento
y el de los documentos que se remitiesen por propio eida
citada fecha se sirvan resolver el asunto con la urgencia
prohibida a las fatales consecuencias que puede traer la dilacion
en la cobranza efectiva de los referidos arbitrios.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Contador de
Prentas Nacion. de esta Ciudad en fecha del actual
por la cual se sirve manifestar lo que tiene por conveniente
acerca del informe que se ha pedido respecto de una tienda
de Aceyte, Jabon y otros generos que se estableció en el
Lugar de Dribeira y en su vista acuerda se debe a S. E.
el Señor Intendente de Provincia con copia del acuerdo que sobre
el particular consta en acta de veinte y tres del corriente
haciendole extensivo como allí se expresa a los mas articulos
que perjudican al Encabizado de esta Ciudad, quedandole al propio
tiempo de que el Ayuntamiento de Dregondo con escandalo hace
mofa y burla de las disposiciones de S. E. con respecto
a la Carniceria establecida en Continan pues a consecuencia de
cada orden que recibe de su autoridad es mover el macelo veinte
pasos a derecha e izquierda del punto que da margen a la queja
resultando de aqui que en algunas ocasiones se aproxima mas
a esta Ciudad que lo estaba antes, circunstancias que no puede consen-
tirse y que no podra tener remedio sin imponer al Ayuntamiento
culpable, una multa de consideracion.

Se volvió a dar cuenta del oficio del Señor Jefe Politico
de catorce del actual relativo a la adquisicion de una casa de

guerra o Clarin p.^a publicar bandos y acompañar al Ayuntamiento en sus salidas, y la Corporación dispuso se oficie con el Excmo. Señor Capitán General del distrito p.^a q.^e en virtud de haberse exigido a esta Corporación todas las Casaca de guerra q.^e los vecinos habian cortado tanto p.^a el Ayuntamiento como para la disuelta Milicia Nacional y remeto el Señor Comandante Militar de esta Ciudad a la Plaza de la Coruna con los demas efectos, tenga a bien dar la orden conveniente p.^a que se ponga a disposicion de la municipalidad una de ellas. Se le exhorta tanto p.^a publicar los bandos y órdenes como p.^a acompañarla en sus salidas públicas, pues en la actualidad se ve en la dura precision de hacer tocar las Campanas cuando tiene q.^e comunicar al Pueblo alguna disposicion Superior, cuyo medio en una poblacion como esta tiene sus inconvenientes.

El Sr. Alcalde hizo presente q.^e iba proceder a la formacion de la lista de electores q.^e la proxima del Ayuntamiento la cual debia estar fijada el dia primero del proximo mes de Septiembre segun espone de la Ley y a peticion de los Sres. Concejales se determino q.^e el Sr. Procurador Sindico tomase parte en los trabajos, habiendo encargado dicho Sr. Alcalde q.^e en la noche de mañana debia de encontrarse con el Sr.

Asi lo acordaron S. S. S. y firman de q.^e yo Sr. D. certifico =

Diego Hilario Cabera
Alfonso Alvarez *Alcalde de Castro*

Man. Santa *Fernando Vaz. Carillo*
Salvador Ang. Castro *José N. de Jucy Blanco*
 S. S. S.

José
 El Conde de Taboada
 Pramo y
 Vacante de
 Xuncy

Acta del dia 2 de Septiembre de 1844

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Portorico a dos de Septiembre de mil ochocientos cuarenta